



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): DISPONESE la Creación del Cuerpo de Agentes Notificadores del Concejo Deliberante, que dependerá directamente de la Secretaría Administrativa.-

ART. 2º): ESTABLECESE el Adicional Particular por tareas propias que hacen a la notificación de todo procedimiento administrativo y/o diligenciamientos de la Administración del Concejo Deliberante, fuera del ámbito de la Institución, quienes percibirán una suma equivalente al quince por ciento (15%) del porcentual del Básico de la Categoría veintidós (22) del Escalafón General.-

ART. 3º): Es requisito "sine qua non" para la percepción de este adicional, la afectación por acto administrativo expreso y cumplimiento efectivo de las tareas descriptas en el artículo precedente.-

ART. 4º): MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 2.604/04, incorporando en el Organigrama del Concejo Deliberante, el CUERPO DE AGENTES NOTIFICADORES, dependiente de la Secretaría Administrativa.-

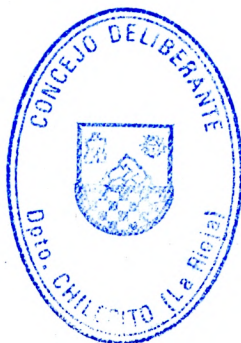
ART. 5º): IMPUTESE la erogación que demande la presente disposición a la partida presupuestaria pertinente, adoptando los recaudos necesarios a tal fin.-

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando.-

ORDENANZA N° **2.861/2008.-**

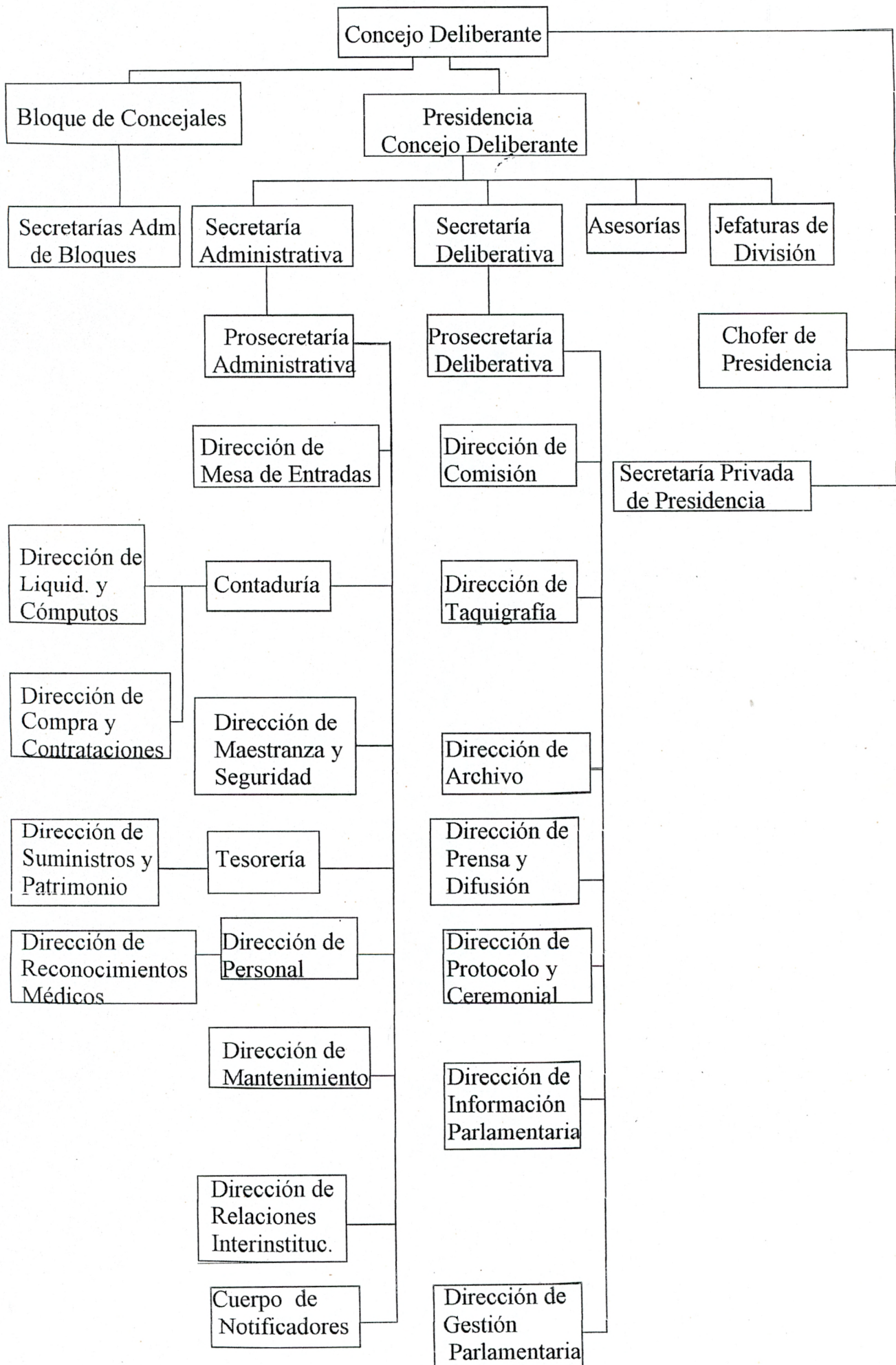
HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUISA FLORES
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ORGANIGRAMA ANEXO I





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 814-2008

CHILECITO, 15 DIC 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.861/08 de fecha 11 de Diciembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

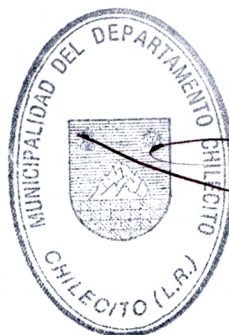
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.861/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 11 de Diciembre de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.